RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL CUARTO CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO QUE NO SUPERE LAS CATORCE SEMANAS DE GESTACIÓN Y NO IMPLIQUE ALTO RIESGO PARA LA EMBARAZADA (EXPEDIENTE 2901/2021-Nº SIGLO 282/2021; CONTR 2024 0000970599), SUSCRITO CON CLINICA TROTULA RUGIERO, S.L.

El 2 de diciembre de 2021 se formaliza entre el Servicio Andaluz de Salud y CLINICA TROTULA RUGIERO, S.L., el acuerdo marco, con varios empresarios, para la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo que no supere las catorce semanas de gestación y no implique alto riesgo para la embarazada, derivado del expediente 2901/2021 (Nº SIGLO 282/2021), con un plazo de duración de tres años a partir del día 25 de enero de 2022, un valor estimado, IVA excluido e incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones de 40.047.537,07 euros y un precio unitario de 468,24 euros.

La prestación del servicio a que se refiere el presente acuerdo marco constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Mediante Resoluciones de la Dirección General Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud de fechas 23 de febrero de 2022, 22 de febrero de 2023 y 19 de enero de 2024 se adjudican a esta empresa el primer, segundo y tercer contrato basado en el acuerdo marco especificado, por importes de 457.470,48 €, 280.319,68 €, y 204.940,00 € respectivamente, exentos de IVA.

De conformidad con el apartado 2.2.1 del PCAP, mediante Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud de fecha 25 de octubre de 2024, se prorroga el citado Acuerdo Marco suscrito con Clínica Trotula Ruggiero, S.L., por un plazo de 12 meses a partir del 25 de enero de 2025, con un valor estimado, IVA excluido, de 8.705.986,32 euros y al precio unitario de 468,24 euros, exento de IVA.

De acuerdo con la Memoria de fecha 25 de octubre de 2024, emitida por la Responsable del contrato, habiendo finalizado el tercer contrato basado con fecha 24 de octubre de 2024 y debiéndose continuar con la prestación, se hace necesario tramitar un cuarto contrato basado por un plazo de duración que iniciara su ejecución al día siguiente a la formalización de este contrato, por una duración de 1 año y 7 días, con la posibilidad de 1 año de prórroga para evitar discontinuidades en la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2.2 del PCAP.

La cláusula 17.2.2 del PCAP que rige el acuerdo marco establece, entre otras cosas:

"Transcurrido el plazo de doce meses o antes si se agota el presupuesto del primer contrato basado, se suscribirá un segundo contrato basado en el acuerdo marco. Para evitar discontinuidades en la prestación del servicio entre la finalización de un contrato y la suscripción del siguiente, éste podrá formalizarse antes de que finalice el periodo de vigencia del precedente, suspendiéndose su inicio hasta la finalización del anterior.

Para la determinación del presupuesto se tendrá en cuenta el consumo medio mensual del primer contrato basado tomando como referencia las tres cuartas partes iniciales del plazo de duración del citado contrato, y el plazo previsto para ese nuevo contrato, sin perjuicio de la posible modificación que se realice".

De conformidad con lo dispuesto en la citada cláusula del PCAP, tomando como referencia las tres cuartas partes iniciales del plazo de duración del tercer contrato basado (6 meses) cuyo consumo total ha sido de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE9J6YBL2BECFGJQFLQTNBTQ59	PÁG. 1/3

147.495,60 euros, el consumo medio mensual para CLINICA TROTULA RUGIERO, S.L., ha ascendido a 24.582,60 euros (147.495,60 consumo total dividido entre 6 meses); el consumo medio al día, considerando que un mes tiene una media de 30 días es de 819,42 euros (24.582,60 dividido entre 30 días).

El valor máximo estimado total del 4º contrato basado, conforme al artículo 101 de la LCSP, es de 655.863,76 euros, incluye el importe del 4º contrato basado, IVA exento, posibles prórrogas y modificaciones.

El desglose estimado para este cuarto contrato basado será:

- Importe estimado del 4º contrato basado: 300.727,14 euros IVA exento, que corresponde al consumo medio mensual por 12 meses (294.991,2 euros) más el importe del consumo medio al día por 7 días, (5.735,94), siendo la duración del contrato, 1 año y 7 días.
- Importe prórrogas previstas (1 año): 294.991,2 euros que corresponde al consumo media mensual por 12 meses euros IVA exento.
- Importe de las modificaciones previstas (20%): 60.145,42 euros IVA exento.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el importe del cuarto contrato basado para CLINICA TROTULA RUGIERO, S.L. asciende a 300.727,14 euros, exentos del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, distribuidos en las siguientes anualidades (se ha tenido en cuenta que la tramitación del pago de la factura de diciembre de 2024 se realizará en enero de 2025):

2024: 30.318,54 euros (consumo medio mensual 24.582,60 más el importe del consumo medio al día por 7 días, 5.735,94 euros)
2025: 270.408,60 euros (consumo medio mensual por 11 meses)

El 28 de octubre de 2024, se solicita a la empresa que manifieste su conformidad a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo marco, en las condiciones establecidas en los pliegos y en su oferta, por el plazo e importes antes especificados, y al precio unitario adjudicado (exento de IVA) de 468,24 euros.

CLINICA TROTULA RUGIERO, S.L., a través de su representante legal, manifiesta su conformidad a la realización de la prestación en los términos anteriormente descritos.

Por lo expuesto, esta Dirección General, en virtud del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, así como la Resolución de 24 de marzo de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del servicio para la interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud (BOJA nº 71 de 16 de abril de 2021),

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el cuarto contrato basado en el acuerdo marco 2901/2021 (Nº SIGLO 282/2021), para la contratación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo que no supere las catorce semanas de gestación y no implique alto riesgo para la embarazada, a **CLINICA TROTULA RUGIERO, S.L.**, por un importe de 300.727,14 euros, exentos de IVA, y al precio unitario de 468,24 euros.

SEGUNDO. - El previsible desglose por anualidades es el siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE9J6YBL2BECFGJQFLQTNBTQ59	PÁG. 2/3

2024: 30.318,54 euros
2025: 270.408,60 euros

TERCERO. - El plazo de ejecución es de un año y siete días desde el día siguiente a la formalización.

CUARTO.- El valor máximo estimado total del 4º contrato basado, conforme al artículo 101 de la LCSP, es de 655.863,76 euros, incluye el importe del 4º contrato basado, IVA exento, posibles prórrogas y modificaciones.

El desglose estimado para este cuarto contrato basado será:

- Importe estimado del 4º contrato basado: 300.727,14 euros IVA exento, que corresponde al consumo medio mensual por 12 meses (294.991,2 euros) más el importe del consumo medio al día por 7 días, (5.735,94), siendo la duración del contrato, 1 año y 7 días
- Importe prórrogas previstas (1 año): 294.991,2 euros que corresponde al consumo media mensual por 12 meses euros IVA exento.
- Importe de las modificaciones previstas (20%): 60.145,42 euros IVA exento.

QUINTO. - Se mantienen las demás condiciones del contrato.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la mima, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	30/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmE9J6YBL2BECFGJQFLQTNBTQ59	PÁG. 3/3